

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 15 DE MARZO DE 1980

Núm. 64

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 41

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE RECONOCIMIENTO DE CERDOS SACRIFICADOS PARA CONSUMO FAMILIAR

Campaña 1979-80

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 30 de octubre de 1979 (B. O. E. n.º 58 de 7 de marzo del 80) por la que se dictan instrucciones sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar, constituye una excepción al Real Decreto 3263/1976 (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10, y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, esta Dirección General, de acuerdo con la Dirección General de Producción Agraria, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º—Las campañas serán autorizadas por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, a petición de los Alcaldes. La tramitación se realizará a través de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Se desarrollarán hasta el 30 de abril de 1980.

2.º—Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

2.1. Los Ayuntamientos o agrupaciones

de municipios en los que exista matadero municipal procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2. Cuando no exista matadero el Ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sacrificio y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.

2.3. Cuando el Ayuntamiento o agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1 y 2.2 de la presente Resolución, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario titular un local de inspección acondicionado donde pueda realizar el examen micrográfico.

3.º—Los Ayuntamientos o agrupaciones de municipios presentarán en la Delegación Territorial una solicitud en la que deberá figurar:

3.1. Justificación de la necesidad de esta campaña.

3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

3.3. Personal, medios y materiales para el desarrollo de la campaña. Siendo imprescindible un triquinoscopio.

4.º—Las Delegaciones Territoriales informarán y tramitarán los expedientes al Gobierno Civil, proponiendo la autorización de la campaña, en su caso, y las modificaciones que estimen oportunas para su realización.

5.º—En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3263/1976), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6.º—Los Veterinarios realizarán:

6.1. El reconocimiento de los cerdos vivos antes del sacrificio.

6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.

6.3. Análisis micrográfico.

6.4. La comprobación de que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado son destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

6.5. El informe de las incidencias epizooticas que elevará a la Jefatura de Producción Animal correspondiente.

7.º—El número de cerdos a sacrificar por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el Alcalde.

8.º—Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados.

Los Veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de dichos productos y los almacenistas no podrán adquirirlos.

9.º—Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.

10.º—Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución, cometidas tanto por particulares como por industrias,

serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/1975 y demás disposiciones aplicables.

11.—En aquellas provincias en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones establecidas en la presente Resolución las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Salud Pública, cuyo Centro directivo, de acuerdo con el de la Producción Agraria, propondrá las soluciones más adecuadas, autorizando en cada caso aquellas modificaciones que crean necesarias.

12.—Terminada la campaña, y dentro del mes de mayo, los Veterinarios titulares remitirán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria un resumen por municipio y anexos con las incidencias y desarrollo de la campaña.

13.—Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria remitirán a la Dirección General de Salud Pública, en el mes de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia, señalando los decomisos habidos y sus causas.

14.—Por las Delegaciones Territoriales se dará la mayor difusión a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

15.—El Veterinario titular percibirá la cantidad de 300 pesetas por los derechos señalados en el Decreto 474/1960, en el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, más el importe de certificación, derechos de locomoción establecidos y dietas reglamentarias, de cuyas cantidades expedirán aquellos funcionarios el oportuno recibo según se ordena en la norma quinta del anteriormente citado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 11 de marzo de 1980.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Excmo. Diputación Provincial de León

Resolución de la Diputación Provincial de León, referente a las Pruebas Selectivas Restringidas para el acceso en propiedad a la plaza de Aparejador.

De conformidad con lo establecido en la base 3.ª de la convocatoria de las Pruebas Selectivas Restringidas para la provisión en propiedad de la plaza de Aparejador de esta Corporación, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la misma.

Aspirantes admitidos

1.—Don Ramón Eguiagaray Gallástegui.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones contra esta lista provisional, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 6 de marzo de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 1354

Resolución de la Diputación Provincial de León, referente a las Pruebas Selectivas Restringidas para el acceso en propiedad a la plaza de Delineante.

De conformidad con lo establecido en la base 3.ª de la convocatoria de las Pruebas Selectivas Restringidas para la provisión en propiedad de la plaza de Delineante de esta Corporación, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la misma.

Aspirantes admitidos

1.—Don Juan Vicente Ajenjo González.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones contra esta lista provisional, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 6 de marzo de 1980.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 1355

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R. I. 6.340 - Expte. 24.099.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una LAT a 10 kV. (15 kV.) L/Astorga-La Vega y L/Astorga-Ciudad; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero

de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una L.A.T. a 10 kV. (15 kV.), cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica en doble circuito a 10 kV. (15 kV.) con conductor de al-ac de 54,5 mm.² (LA-56) aisladores de vidrio ESA núm. 1503 en cadena de tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo UESA, con origen en la actual línea de Unión Eléctrica, S. A., (general de Astorga) con una longitud de 758 metros en doble circuito y 80 en circuito sencillo, cruzándose líneas telefónicas de la CTNE, carretera de León-Astorga, el FF. CC. de Renfe y línea eléctrica de Renfe, finalizando en la línea de La Vega el tramo de doble circuito y en la de Astorga Ciudad el tramo de circuito sencillo, quedando toda la instalación ubicada en el término municipal de Astorga (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 25 de febrero de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1322

Núm. 515.—1.520 ptas.

SECCION DE MINAS

Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular y fecha del otorgamiento.

13.785, Canteras Peñas Blancas, Cuarzo, 5 cuadrículas, Santa Colomba de Somoza, D. Prudencio Fernández-Pello Martínez, 20 de febrero de 1980.

13.857, María del Carmen, Pizarra, 20 cuadrículas mineras, Encinedo, don Manuel Maestre Vega, 20 de febrero de 1980.

13.865, Ampliación a María del Carmen, Pizarra, 10 cuadrículas mineras, Encinedo, D. Manuel Maestre Vega, 20 de febrero de 1980.

13.871, El Picón, Pizarra, 5 cuadrículas mineras, Encinedo, D. Manuel Prada Alonso, 20 de febrero de 1980.

13.871-Bis, El Picón 2.ª fracción, Pizarra, 2 cuadrículas mineras, Encinedo, D. Manuel Prada Alonso, 20 de febrero de 1980.

13.876, Santa Lucía Cuarta, Pizarra, 49 cuadrículas mineras, Benuza y Castriello de Cabrera, Expiz, S. L., 20 de febrero de 1980.

13.890, Matilde, Pizarra, 36 cuadrículas mineras, Encinedo y Benuza, C. Adolfo Bayo Barrio, 20 de febrero de 1980.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 5 de marzo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 1380

★★

Declarada por esta Delegación Provincial la posible existencia de Demasías entre los registros mineros «Maximina 2.ª» núm. 8.218, «Quiqui» número 8.530, «Quiqui 3.ª» núm. 8.602, propiedad de Carbones Isidoro Rodríguez, S. A., «Humildad» núm. 10.921, propiedad de D. Isaac Balín Alonso, «El

Porvenir» número 9.804, propiedad de Antracitas Quiñones, S. A., «Demasia a Amancia» núm. 7.256, propiedad de D. José López Murias y «Rufina» número 4.047, propiedad de Antracitas Quiñones, S. A.; a los efectos pertinentes y de acuerdo con la Disposición Transitoria 7.ª de la Ley de Minas y art. 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se ha iniciado el correspondiente expediente para su posible reparto y futura demarcación.

Todas las personas que se consideren afectadas, podrán tomar vista del expediente en el plazo de diez días a partir de la publicación en este BOLETIN OFICIAL y en el mismo plazo manifestar sus peticiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de las Demasías, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoya.

León, 6 de marzo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 1379

★★

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que por la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente

permiso de investigación con expresión del nombre, número, mineral, superficie, términos municipales, fecha de otorgamiento y titular:

Jean, 13.358, carbón, 114 Hectáreas, Cármenes (León) y Aller (Oviedo), 22 de enero de 1980, D. Jesús García Alvarez y D. Antonio Reyero Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 3 de marzo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 1382

★★

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación con expresión del número, nombre, mineral, superficie, término municipal, titular y fecha de titulación:

13.622, Santa Bárbara, baritina, 61 hectáreas, Vegacervera, D. Julio Vélez González, 15 de febrero de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de marzo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 1378

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

A N U N C I O

Sección de Minas—León

Por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha sido declarado concluso para su titulación como concesión de explotación minera el siguiente expediente:

Número	Nombre	Hectáreas	Mineral	Término municipal	Peticionario
13.682	Duerná	7.910	Oro	Destriana y otros	Río Tinto Patiño, S. A.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, advirtiéndole que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción en el plazo de quince días hábiles a partir de esta publicación.

León, 3 de marzo de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1381

Inspección Provincial de Trabajo

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción núm. 13/80 a la Empresa Construcciones Mallurquiza, con domicilio en carretera de Burgos, Sahagún.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Construcciones Mallurquiza, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, expido el presente en León, a siete de marzo de mil novecientos ochenta.—Fernando Galindo Meño. 1375

★★

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 40/80 a la Empresa Pedro Palomino Aruque, con domicilio en Santa Marina del Rey.

Para que sirva de notificación en

forma a la Empresa expedientada, Pedro Palomino Aruque, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a siete de marzo de mil novecientos ochenta.—Fernando Galindo Meño. 1375

★★

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción núm. 15/80 a la Empresa

José M.^a Fernández Rodríguez, con domicilio en Ronda Estación, Sahagún.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, José M.^a Fernández Rodríguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a siete de marzo de mil novecientos ochenta.—Fernando Galindo Meño. 1375

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción num. 28/80 a la Empresa Felipe Sánchez Gallego, con domicilio en Villamañán.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Felipe Sánchez Gallego, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a siete de marzo de mil novecientos ochenta.—Fernando Galindo Meño. 1375

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Comisión de Aguas y Alcantarillado de Mansilla Mayor (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce «Reguero Entremolinos» afluente del río Esla, en término municipal de Mansilla Mayor (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Dos fosas sépticas prefabricadas tipo OMS de planta circular de 2,30 m. de diámetro interior y 4,24 m. de profundidad.

Como obra accesoria se proyecta un pozo partididor de 0,80 m. de diámetro y 1,03 m. de profundidad.

Ambas fosas verterán las aguas tratadas al cauce «Reguero Entremolinos» afluente del río Esla, en término municipal de Mansilla Mayor (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que

consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 3 de marzo de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1331 Núm. 518.—1.000 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Convocada oposición para cubrir en propiedad, mediante oposición restringida, una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, por Resolución del día de hoy he acordado:

A).—Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que son:

Admitidos: D.^a María del Carmen Rodríguez Rojo.

Excluidos: Ninguno.

B).—El Tribunal que juzgará la oposición queda constituido: Presidente, D. Nemesio González Panizo, Alcalde; suplente, D. Francisco López Otero, primer Tte. de Alcalde. Vocales: En representación del Profesorado Oficial, D. César González Salagre; suplente, D.^a Elia Romero Yebra; en representación de la Dirección General de Administración Local, D. Miguel Figueira Louro; suplente, D. José-Manuel Ardoy Fraile; el Secretario de la Corporación D. Urbano García Herrera, que a la vez actuará como Secretario del Tribunal.

C).—Señalar el día 12 del próximo mes de abril, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Páramo del Sil, para que comparezca la opositora a fin de celebrar el primer ejercicio de la oposición, continuando seguidamente con los sucesivos.

D).—Participar a los aspirantes que deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad o Documento que acredite su personalidad, pudiendo traer consigo, si lo desea, máquina de escribir y los demás elementos que estime necesario para optar a la realización de los ejercicios de carácter voluntario, si así lo interesase.

Lo que se hace público en cumplimiento de las Bases de la oposición, y haciéndose constar que la opositora puede recurrir a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Páramo del Sil, 6 de marzo de 1980. El Alcalde, Nemesio González Panizo. 1294 Núm. 491.—1.100 ptas.

Ayuntamiento de Valderrey

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1 de marzo de 1980, acordó señalar como asignación al Sr. Alcalde para dicho año la cantidad anual de 30.000 pesetas, y al resto de los miembros electivos la cantidad anual de 15.000 pts., sobre un presupuesto anual del Ayuntamiento de 3.000.000 pesetas.

Valderrey, 3 marzo 1980.—El Alcalde (Ilegible). 1305

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Aprobado por la Corporación el proyecto técnico de pavimentación y otros de las calles de Asturias, del Peregrino, y de La Virgen del Camino, en la localidad de La Virgen del Camino, redactado por el Arquitecto D. Daniel Calleja, que suma en total la cantidad de 3.579.462,98 pesetas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de un mes, a efectos de reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 6 marzo 1980. El Alcalde, Mariano Gutiérrez González. 1341

Ayuntamiento de Congosto

Por el Ayuntamiento de Congosto, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1979, se adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

2.º—Cambio de nombre y capitalidad del Municipio de Congosto: Dada cuenta del escrito que con fecha 1.º de diciembre corriente, elevan a esta Corporación gran número de vecinos de las localidades de San Miguel de las Dueñas y Almázcara, por el que solicitan tome en consideración este Ayuntamiento, la propuesta de cambiar de nombre y capitalidad al Municipio, y estimándose en efecto que las razones propuestas son poderosas y tradicionales, sin que tales propósitos hayan pasado hasta la fecha de la iniciativa, la Corporación, por mayoría de siete miembros corporativos de los once que la integran y que asisten a esta sesión, acordó aceptar en principio la propuesta del vecindario, y que se instruya expediente en forma legal, hasta la consecución del referido objeto.

Los Concejales señores Velasco Cuellos, Fernández Blanco, Páez Alvarez y Fernández Díez, entregan al señor Secretario nota interesando haga constar en acta su contenido que en síntesis, dice lo siguiente: Que los cuatro Concejales citados anteriormente, votan en contra del cambio de capitalidad de la Casa Consistorial, y resultando que al no alcanzar el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, no tiene validez el acuerdo, manteniendo en el que en este mismo sentido se adoptó en sesión extraordinaria del Pleno Municipal de fecha 22-6-1979, toda vez que

la Corporación Municipal no puede de modo alguno pronunciarse en contra de sus propios acuerdos, solicitando se expidan y entreguen testimonios de este acuerdo y del adoptado con referencia a su punto 3.º en sesión del día 26-6-1979.—Firmado y rubricado.

Lo que se hace público por espacio de treinta días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, por la Corporación, Entidades oficiales o particulares y vecindario en general con referencia al acuerdo citado.

Congosto, 5 de marzo de 1980.—
El Alcalde, Leandro Fernández Alvarez. 1312

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 649 de 1979, se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Entidad "Tapicería Soto, S.L.", con sede en Armunia, Avda. San Juan Bosco, número 36, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Luis Alonso Villalobos, contra don José-Luis Alutiz Barenas, titular de "Deportes Alutiz", con domicilio en Logroño, calle Pérez Galdós, 63, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de cuatrocientas treinta y tres mil cuatrocientas treinta y dos pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José-Luis Alutiz Barenas, y con su producto pago total al ejecutante "Tapicerías Soto, S.L." de las cuatrocientas treinta y tres mil cuatrocientas treinta y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Francisco Vieira Martín. Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León a cinco de marzo de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

1262 Núm. 492.—1.160 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo y con el núm. 198/77 se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador Sr. García López, en nombre y representación de don José Luis García González, mayor de edad y vecino de León, contra don Julio Juanes Díez, mayor de edad, y vecino de Mayorga de Campos (Valladolid), sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en quiebra, de nuevo por primera vez, término de ocho días y en el precio en que fueron valorados los siguientes bienes:

"Unico. Una máquina cargadora de áridos, marca CALSA 1.500, de una capacidad de mil quinientos litros, de 125 H.P., matrícula VA-5962-A), con motor número 30.893.277, y en perfecto estado y condiciones de uso. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas".

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día ocho de abril próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, cinco de marzo de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

1314 Núm. 494.—900 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 486/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco del Noroeste, S.A., representado por el Procurador Sr. Tejerina, contra D. César García Oblanca y doña Rosario Oblanca González, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de 3.000.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir la falta de títulos previa-

mente, y por el precio en que pericialmente ha sido valorada la finca urbana que se relaciona a continuación embargada a dichos demandados:

Una casa en la Avda. de José Antonio, 36, de esta ciudad de León, de planta baja, 4 plantas de pisos y una de ático, cuya planta tiene una extensión aproximada de 460 m/2, linda: al frente, con calle de su situación, a la que tiene línea de 20 metros de fachada; izquierda entrando, en una línea de 25 metros, con casa de don Lino Población Pérez; derecha, en una línea de 9 metros, con casa de doña Esperanza Suárez Macho y otros, que es la número 34 de la misma Avenida, lindando además, con otra en línea quebrada compuesta de dos rectas que tienen de longitud 2,50 metros la primera y 16 metros la segunda. Inscrita al tomo 771, libro 94, folio 245, finca 5.537, inscripción primera, valorada en veinticinco millones de pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinticuatro de abril próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (Ilegible).

1241 Núm. 483.—1.320 ptas.

**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 163/80, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. José Tascón Blanco y otros, representados por el Procurador Sr. A. Pérez, contra doña Emilia Martín Pereira y sus hijos, Eloy, Jorge y Daniel Usallán Martín, vecinos de Madrid, y la Compañía Mutua Madrileña Automovilista, de Madrid, sobre reclamación de 2.350.000 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a los desconocidos herederos del finado D. Eloy Usallán Pérez, para que dentro del término de doce días, comparezcan en los presentes autos, personándose en forma, si les conviniere.

Dado en León, a tres de marzo de 1980.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (Ilegible).

1242 Núm. 482.—540 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Salamanca**

Don Marcelo Fernández Nieto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Salamanca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos promovido por el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, por fallecimiento de D. Miguel Francisco Jiménez Hoyos, nacido en Salamanca el 3 de septiembre de 1903, hijo de Wilhelmo y de Benita, de estado soltero, ex-ferroviario, con domicilio que tuvo en esta ciudad, Avda. Italia, número 35, con D.N.I. 7.592.716, y por providencia de esta fecha de acuerdo con lo establecido en el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia la muerte sin testar de dicho causante y al propio tiempo que el Abogado del Estado en representación de la Administración General solicita ser declarado heredero del mismo, razón por la cual se llama a los que se crean con derecho a la herencia dejada por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Salamanca, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—Marcelo Fernández Nieto.—El Secretario (Ilegible). 1315

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada**

Don José Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía número 199 de 1977, de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. José Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 199 de 1977, seguidos de una parte como demandante por doña Rosa Vecín López, mayor de edad, viuda, propietaria, que actúa en su propio nombre y en beneficio de la comunidad de bienes que pudiera resultar con D. José Fernández Rebolllar y los esposos D. Jesús García Incógnito y doña María Álvarez Lolo, vecina de Rubiales, Ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro, representada en autos por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendida por el Letrado D. Luis Soto Pérez; y de la otra como demandados por D. Manuel Gómez Romero y doña

Elvira Lorenzo García, mayores de edad, industrial y sus labores y vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador D. Avelino Fernández García y defendidos por el Letrado D. Balbino Álvarez de Toledo, estando también demandados don Jesús Santín Fernández y doña Dolores Pérez Vecín, mayores de edad, propietarios y vecinos de Rubiales, que no han comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía, sobre declaración de propiedad y otros extremos...

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por doña Rosa Vecín López en su nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes que pudiera resultar con D. José Fernández Rebolllar y los esposos D. Jesús García Incógnito y doña María Álvarez Lolo, contra D. Manuel Gómez Romero y doña Elvira Lorenzo García y contra D. Jesús Santín Fernández y doña Dolores Pérez Vecín, estos últimos en rebeldía, sobre declaración de propiedad de una finca y otros extremos, estimando la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda, y dejando imprejuzgada la acción, debo absolver y absuelvo a D. Manuel Gómez Romero y doña Elvira Lorenzo García y a D. Jesús Santín Fernández y doña Dolores Pérez Vecín de las peticiones formuladas contra el mismo en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía, en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitara su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Manuel Suárez Robledano. Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía D. Jesús Santín Fernández y doña Dolores Pérez Vecín, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.—José Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (Ilegible).

1265 Núm. 498.— 1.820 ptas.

**Juzgado de Instrucción
de Astorga**

Don Luis Santos de Mata, accidentalmente Juez de Instrucción de Astorga y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Plácido Redondo Muñoz, de 31 años, soltero, chófer, hijo de José y de Juana, natural de Fresnedoso de Béjar, vecino que fue de Plasencia (Cáceres) y últimamente en Rentería, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para la práctica de diligen-

cias, en la causa que con el número 33 de 1978 instruyo por el delito de imprudencia, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.—Luis Santos de la Mata.—El Secretario acctal. (Ilegible). 1245

**Juzgado de Distrito
número uno de León**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas número 1.302/79, sobre daños en accidente de circulación, en las que son parte: Rafael-Obdulio Álvarez Caso, Oscar Fernández Fernández y Fernando Santos Carracedo, se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Auto.—En León a quince de febrero de mil novecientos ochenta.—S. S.ª, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía libremente en estas actuaciones de juicio de faltas número 1.302/79, archivándose con tal carácter una vez firme este auto; declarándose de oficio, por el momento, las costas causadas. Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes a medio de despachos.—Así, por este auto, lo acuerdo y firma el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, de que doy fe.—F. Berrueta.—Mariano Velasco.—Rubricados”.

Y para que conste y sirva de notificación, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a D. Fernando Santos Carracedo, de veinticuatro años, soltero, obrero, hijo de Fernando y de Carmen y que tuvo su último domicilio en La Robla (León), calle José Antonio, núm. 174, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León a seis de marzo de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco de la Fuente. 1313

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas núm. 865/79, por daños en circulación, a que se hará mérito, cuya sentencia contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veinticinco de septiembre de mil

novcientos setenta y nueve.—Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carrarra, Juez de Distrito número uno de la misma, el presente juicio de faltas número 865/79, sobre daños de circulación en el que son parte: El Ministerio Fiscal; Pedro Alvarez Piñeiro y Benito Robla Aller, ya circunstanciados, y.—

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benito Robla Aller a la multa de dos mil pesetas, al pago de la indemnización de cuatro mil ochocientas setenta pesetas a favor de Pedro Alvarez Piñeiro y al pago de las costas del juicio".

Y para que sirva de notificación a dicho Benito Robla Aller, el cual se halla en ignorado paradero, expido el presente en León a seis de marzo de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco de la Fuente. 1335

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.194/79, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.194/79, sobre malos tratos y daños, siendo partes, Mauricio Arias Robles y Santiago Fernández González; en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Fernández González, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas, de una falta tipificada en el art. 585-1.º del vigente Código Penal, a la pena de quinientas pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles. Firmado y rubricado".

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Fernández González, cuyo paradero se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—Francisco Miguel García Zurdo. 1261

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Arturo Sampedro Monjardín, natural de Saline (Oviedo), nacido el

día 6 de junio de 1949, hijo de Manuel y de Encarnación, sin profesión ni domicilio; también de Eugenio García Lozano, nacido en Sanjenjo (Pontevredra), el día 4 de marzo de 1936, hijo de Eugenio y de Erundina, soltero, sin profesión y sin domicilio conocido, y por último también la busca de Juan Liñares Boquere, nacido en Santiago de Compostela (La Coruña), el día 23 de enero de 1936, hijo de Andrés y de María, soltero, minero, sin domicilio, con D.N.I. número 33.029.718, para que cumplan seis días de arresto que les fueron impuestos en el juicio de faltas número 1.162/79, por hurto, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado de Distrito número dos de León.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados, expido la presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—(Ilegible). 1244

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 214 de 1980, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de abril de mil novecientos ochenta, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigirla escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Maira del Rocío Ferrajón Díez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a uno de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 1214

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

Requisitoria

Por la presente, ruego a las Autoridades de todo género, procedan a la busca del penado Manuel da Silva

Carneiro, hijo de Antonio y de Auro-ra, de 21 años, nacido en Rossas-Vieira do Minho (Portugal), vecino que fue de Fabero, de donde se ausentó sin conocerse su actual domicilio, y de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León), para cumplir la pena de seis días de arresto menor, que le fue impuesta en sentencia firme recaída en el juicio verbal de faltas número 203/1977, por lesiones.

Dada en Villafranca del Bierzo (León), a uno de marzo de mil novecientos ochenta.—El Juez del Distrito (Ilegible). 1280

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en el juicio de faltas número 23 de 1980, sobre accidente de tráfico con daños, ocurrido el día dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve, en término de Vega de Valcarce, contra otro y José Lodeiro Fernández, ausente en Alemania, se cita a este último, para que el día diez y siete de abril próximo a las 12 horas comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza del Generalísimo, 5, al objeto de asistir a la celebración de dicho juicio, con la prueba de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a José Lodeiro Fernández, se libra la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Ilegible). 1142

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza
Cédula de citación*

Por la presente se cita a D. Idelio Madrid González, vecino que fue de Audanzas del Valle y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día veintiséis de marzo en curso, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito de La Bañeza, al objeto de que asista a la celebración del juicio verbal civil que contra el mismo se tramita, sobre reclamación de cantidad; promovido por el Sr. Presidente del Grupo Sindical de Colonización núm. 11.195, de La Antigua, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará en rebeldía y continuará su curso el juicio, sin volver a citarlo.

La Bañeza, 4 de marzo de 1980.—La Secretaria (ilegible).

1269

Núm. 504.—440 pts.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.787/76 instados por Adelina López Riesgo contra Tomás García Blanco y otros, en reclamación por cuantía de la base reguladora y de pensión de viudedad y orfandad, por la Sala Cuarta del Tribunal Central de Trabajo se ha dictado auto con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta, cuya parte dispositiva es la siguiente: Que debía declarar y declaraba improcedente, por razón de la cuantía, el recurso de duplicación interpuesto por el Fondo Compensador del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número uno de las de León, en fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis, a virtud de demanda deducida por Adelina López Riesgo contra la Empresa Tomás García Blanco y otros, en reclamación de pensión de viudedad; y, en su consecuencia, firme la resolución de instancia.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. Tomás García Blanco, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en León a cinco de marzo de mil novecientos ochenta.

1246

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 39/80, seguidos a instancia de José Luis López Galindo, contra Estructuras Prefabricadas, S. A., sobre cantidades.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 26 de marzo próximo, a las diez quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Estructuras Prefabricadas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta. — Firmado: J. L. Cabezas.— G. F. Valladares. 1319

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 114/80, seguidos a instancia de Angel Fuertes Fernández, contra Domingo López Alonso y más, sobre silicosis.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 24 de marzo próximo, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Domingo López Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.— Firmado: J. L. Cabezas.— G. F. Valladares. 1320

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE OVIEDO

AUTO

En Oviedo, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta y

Resultando: Que por esta Magistratura de Trabajo se dictó sentencia con fecha 16 de febrero del corriente año en los autos número 6/80, cuya parte dispositiva dice: "Fallo: Que, acogiendo la impugnación jurisdiccional entablada contra la resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central de 20 de septiembre de 1979, mediante demanda interpuesta por Jesús Uría González, debo declarar y declaro a dicho interesado afecto de una incapacidad permanente total no recuperable para el desempeño de de su profesión habitual de ayudante minero, por causa de enfermedad común y condeno a la entidad gestora demandada, Mutuality Laboral de la Minería del Carbón, a que, como responsable subrogada en la posición jurídica de la empresa condenada Minas de Tormaleo, S.A., abone al inválido una pensión vitalicia de 8.572,85 pesetas mensuales, equivalente al 55 % de una base computable de 15.587 pesetas y exigible a partir del día 21 de septiembre de 1979".

Resultando: Que dentro del plazo hábil para poder hacerlo se presentó recurso de aclaración suscrito por la parte demandante en el sentido de que se considerara como fecha de inicio de los efectos económicos de la prestación el día 16 de febrero de 1980, fecha de dictarse la propia sentencia.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 21 de abril de 1972 que anula la de 13 de octubre de 1967, aludiendo claramente a resolución, no ha lugar a la aclaración solicitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, S.S.^a el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Javier García González, Magistrado de Trabajo de la número tres de las de Oviedo, por ante mí el Secretario dijo: No ha lugar a la aclaración solicitada, manteniéndose la sentencia dictada en su literal contexto.

Así lo mandó y firma S.S.^a. Doy fe.

Notificación.—En Oviedo y fecha siguiente hábil, teniendo a mi presencia a los Letrados D. José Ramón Ballesteros Alonso, por el actor, y D. Rafael Virgos Sáinz, por la Mutuality, les notifiqué el auto anterior por lectura y copia. Enterados y en prueba firman conmigo. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite exhorto a la Magistratura de Trabajo de León para la notificación a la empresa demandada del auto anterior. Doy fe. 1318

Anuncios particulares**Comunidad de Regantes**

del Caño de Cuatro Concejos
Quintana del Marco (León)

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Junta General ordinaria a celebrar en Quintana del Marco, domicilio de José M.^a García Posada (Bar), el día 30 de marzo a las once horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda y con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Acta anterior.
- 2.—Memoria.
- 3.—Cuentas del ejercicio anterior.
- 4.—Ordenación de la próxima temporada de riego.
- 5.—Estudio y discusión de reclamaciones presentadas por los usuarios Manuel Miñambres Catro y Lorenzo Alija Vallinas.
- 6.—Informes del Presidente.
- 7.—Ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, 1 de marzo de 1980.—El Presidente, Juan Alija García.

1193

Núm. 520.—520 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

111.474/3	234 433/6
146 152/6	263 957/8
193 055/4	297 386/8
196 389/3	374 038/4
203.904/0	390.407/7

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1249

Núm. 496.—320 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1980